

Fecha: 12-03-2026
Medio: Diario Financiero
Supl.: Diario Financiero
Tipo: Noticia general

Pág.: 25
Cm2: 193,7

Tiraje: 16.150
Lectoría: 48.450
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: Agrícola Tarapacá lleva a tribunales disputa con SMA tras rechazo a plan de expansión de instalaciones productivas

Agrícola Tarapacá lleva a tribunales disputa con SMA tras rechazo a plan de expansión de instalaciones productivas

La expansión de instalaciones productivas de Agrícola Tarapacá en la comuna de Arica abrió un frente judicial entre la empresa y el regulador ambiental. La compañía presentó una reclamación ante el Primer Tribunal Ambiental para impugnar la decisión de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), que rechazó su Programa de Cumplimiento (PdC) en medio de un proceso sancionatorio por denuncias de olores, ruidos y presuntas irregularidades en permisos.

La controversia tiene su origen en un procedimiento iniciado por la SMA debido a la construcción y operación de instalaciones avícolas de dimensiones industriales sin contar con Resolución de Calificación Ambiental, en circunstancias que, según la

■ **Regulador inició un procedimiento sancionatorio por la construcción y operación de instalaciones de dimensiones industriales sin Resolución de Calificación Ambiental.**

autoridad, dichas instalaciones superaban los umbrales de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

En particular, la formulación de cargos se refiere al desarrollo de actividades de crianza, engorda, postura y reproducción

de animales avícolas en el Valle de Lluta, comuna de Arica, configurándose, según la SMA, una hipótesis de elusión al SEIA.

Argumentos de la empresa

Por su parte, Agrícola Tarapacá sostiene que la SMA exigió antecedentes propios de una evaluación ambiental completa, excediendo el marco de revisión que corresponde a un PdC. La empresa también plantea que la autoridad habría confundido distintas instalaciones al analizar los efectos de la infracción.

En su presentación ante el tribunal, la compañía alegó además el decaimiento del procedimiento, el cumplimiento de los requisitos del PdC, errores en el análisis de

los efectos y la vulneración de los principios de contradictoriedad e igualdad ante la ley.

Asimismo, sostuvo que el PdC refundido contemplaba diversas medidas ya en ejecución, entre ellas manejo de guano, gestión de residuos y mortandades, monitoreo de olores, control de plagas, medidas de abatimiento, relacionamiento comunitario y el compromiso de ingresar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) al SEIA.

A juicio de la empresa, estos elementos demostrarían que se trataba de un programa serio y eficaz. Tras admitir a trámite la reclamación, el tribunal requirió a la SMA la presentación de un informe con los fundamentos de la decisión impugnada.